



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	2 DE DICIEMBRE DE 2015	Suplemento 7642 B
-----------	-----------------------	------------------------	----------------------



No.- 4897

ACUERDO



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CIUDADANOS CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL” Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL DOCTOR EN DERECHO, FERNANDO VALENZUELA PERNAS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR LA MAESTRA EN AUDITORÍA ELIA MAGDALENA DE LA CRUZ LEÓN, CONTRALORA DE LA FISCALÍA Y EL DOCTOR EN DERECHO JESÚS EMMANUEL RUÍZ SUBIAR, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”; EN CONJUNTO “LAS PARTES”; MISMO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se estableció para toda la República el Sistema de Justicia Penal en México, basado en un modelo procesal de corte

acusatorio, que derivó en la creación de nuevos órganos jurisdiccionales especializados en el nuevo sistema; así mismo, el 10 de febrero de 2014, se estableció en la Carta Magna una nueva institución de procuración de justicia, totalmente autónoma e independiente del Poder Ejecutivo, encargada de la representación social, titular del ejercicio de la acción penal para la investigación de los delitos y encargada de organizar el ministerio público.

II.- Que el Poder Legislativo del Estado de Tabasco, mediante Decreto 117 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el 18 de junio de 2014, creó la Fiscalía General del Estado de Tabasco, mediante la adición de un artículo 54 Ter a la Constitución local, con la naturaleza de un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

III.- Que el Artículo Octavo Transitorio, párrafo segundo, del Decreto de reforma a la Constitución Política local, mandató que el Procurador General de Justicia que se encontrare en funciones al momento de expedirse la declaratoria de inicio de vigencia de la autonomía de la institución del Ministerio Público, quedaría designado, por virtud de este decreto, Fiscal General del Estado de Tabasco.

IV.- Que el 13 de diciembre de 2014, se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, mediante Decreto 167, publicado en el suplemento 7541 E del Periódico Oficial del Estado, en el que en su Artículo Segundo Transitorio se establece el inicio de vigencia de la Fiscalía General del Estado como órgano autónomo y mandató en su numeral Octavo Transitorio que el Fiscal General emitirá las disposiciones que regirán para la presentación de la declaración de situación patrimonial, de los servidores públicos de la Fiscalía obligados a la misma.

V.- Que de una correcta sindéresis jurídica a los artículos 2, 47 fracción XVIII y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, se establece la obligatoriedad de todo servidor público del Estado de presentar declaración inicial, anual de modificación y de conclusión de situación patrimonial, con motivo de las atribuciones y/o funciones que desempeñen dentro de la administración pública.

VI.- Que de acuerdo al artículo 37 fracciones III, XXX y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Contraloría es el Órgano de Control del Poder

Ejecutivo para realizar, entre otras, la evaluación de desempeño de los servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos; así como encargada de recibir, registrar y custodiar las declaraciones patrimoniales que presenten los servidores públicos de la administración pública; de igual manera instaurar, controlar y actualizar el Registro Estatal de Servidores Públicos.

VII.- Que el artículo 21 de la Ley Orgánica la Fiscalía General del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Contraloría de dicho órgano recibir, registrar y custodiar las declaraciones patrimoniales que presenten los servidores públicos adscritos a la Fiscalía General.

VIII.- Que "LAS PARTES" han convenido suscribir el presente Acuerdo de Colaboración en Materia de Información sobre la base de datos del registro patrimonial de los Servidores Públicos del Estado, así como de los que en su momento fueron sancionados y que tiene bajo resguardo "EL EJECUTIVO ESTATAL" para ser transferida a "LA FISCALÍA", en lo tocante a los funcionarios que dependían de la otrora Procuraduría General de Justicia del Estado, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

I.1. Que de conformidad con los artículos 11 y 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, es uno de los poderes en que se divide, para su ejercicio, el poder público del Estado y se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxilia de las dependencias, entidades y órganos que señala la referida ley.

I.2. Que el Licenciado Arturo Núñez Jiménez es Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Acuerdo de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3. Que la Secretaría de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.4. El 1 de enero de 2013, el ciudadano César Raúl Ojeda Zubieta fue nombrado por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y por lo previsto en la Circular CGA/002/2015 de fecha 13 de enero de 2015.

I.5. Que la Secretaría de Contraloría es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.6. Que el 1 de enero de 2014, la Licenciada en Contaduría Pública y Maestra en Administración Pública Lucina Tamayo Barrios, fue nombrada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Contraloría, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.7. Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción XV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.8. Que el 1 de enero de 2013, el Licenciado Juan José Peralta Fócil, fue nombrado por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 12 fracción IX, 21, 22 y 39 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.9. Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Independencia número 2, zona Centro, código postal 86000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II. De "LA FISCALÍA":

II.1. Que de conformidad en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, es un órgano público y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2. Que el Doctor Fernando Valenzuela Pernas, fue designado Fiscal General del Estado de Tabasco, tal y como consta en el acta de sesión ordinaria número 212, de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de fecha 15 de diciembre de 2014; designación que no le ha sido revocada, ni limitadas sus atribuciones, de conformidad con los artículos 36 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 8 y 11 fracción XX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

II.3. Que es facultad del Fiscal General del Estado celebrar los actos jurídicos que sean necesarios, relacionados con las funciones de la Fiscalía, tales como los convenios, acuerdos, contratos administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del órgano, conforme al artículo 11 fracción XX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco en vigor.

II.4. Que la Fiscalía General del Estado cuenta con una Contraloría, como una Unidad Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracción XI y 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

II.5. Que el 16 de enero de 2015, la Maestra en Auditoría Elia Magdalena de la Cruz León, fue nombrada por el Dr. Fernando Valenzuela Pernas, Fiscal General del Estado, como Contralora de la Fiscalía; por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

II.6. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, es una Unidad Administrativa de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 11 fracción XIX y 19 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

II.7. Que el 15 de enero de 2015, el Dr. Jesús Emmanuel Ruíz Subiaur, fue nombrado por el Dr. Fernando Valenzuela Pernas, Fiscal General del Estado, Director General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General; por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes de conformidad con el artículo 11, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

II.8. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente acuerdo, el ubicado en avenida Paseo Usumacinta, número 802, colonia Gil y Sáenz, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. De "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 54 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 37 fracciones III, XXX y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 11 fracción XX, 21 y Octavo Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, así como 2, 47 fracción XVIII, 53 párrafo quinto, 69, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, "LAS PARTES", conviene celebrar el presente Acuerdo de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. A partir de la firma del presente Acuerdo, los servidores públicos de la "FISCALÍA" deberán rendir la declaración de situación patrimonial inicial, de modificación o de conclusión, según sea el caso, ante ésta y, por consiguiente, el incumplimiento de la misma, será sancionado a través del procedimiento legal que implemente la "FISCALÍA", quien a su vez deberá establecer y crear los mecanismos, para cumplir con la obligatoriedad que mandata la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su Título IV, de conformidad con el párrafo último del Artículo Octavo Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDA. “EL EJECUTIVO ESTATAL” brindará, en materia de responsabilidades administrativas, la información de servidores públicos sancionados, previa solicitud que por escrito realice la “FISCALÍA”.

TERCERA. La “FISCALÍA” deberá remitir informe mensual a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, de las resoluciones que hayan quedado firmes, en las que impongan sanciones a sus servidores públicos, con la finalidad de que éste último mantenga actualizado el Registro Estatal de Servidores Públicos Sancionados, al ser facultad exclusiva de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, en términos del artículo 37 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

CUARTA. En términos del artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y con la finalidad de dotar de validez jurídica al presente acuerdo, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

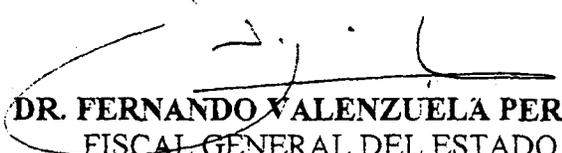
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN POR “LAS PARTES”, ACEPTAN SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, SIGNÁNDOLO POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

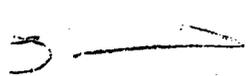
POR “EL EJECUTIVO ESTATAL”


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO


C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR “LA FISCALÍA”


DR. FERNANDO VALENZUELA PERNAS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO


M. AUD. ELIA MAGDALENA DE LA
CRUZ LEÓN
CONTRALORA DE LA FISCALÍA

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

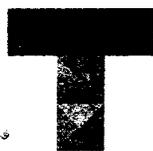
DR. JESÚS EMMANUEL RUÍZ SUBIAUR
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

L.C.P. y M.A.P. LUCINA TAMAYO
BARRIOS
SECRETARIA DE CONTRALORÍA
DEL PODER EJECUTIVO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO CON LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO EN MATERIA DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PERSONAL QUE FORMÓ PARTE DE LA OTRORA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.